

543

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn
Por la Facultad

Vicente García González
Por el Centro de Estudiantes

Juan José Guaresti (h.)
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Esteban Balay
Jacobo Wainer
Por el Colegio de Graduados

Egidio C. Trevisán
Silvio Pascale
Por la Facultad

José M. Cascarini
J. Domingo Mestorino
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXII

JULIO DE 1934

SERIE II, N° 156

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información bibliográfica

LOS IMPUESTOS INTERNOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA.

Por Egidio C. Trevisán.

Jacobo Peuser, Buenos Aires, 1934.

176 páginas.

Los impuestos internos en la República Argentina se titula la última obra del doctor Egidio C. Trevisán y constituye, según reza a manera de subtítulo, una nueva "contribución al estudio del problema de su unificación". La prologa el ingeniero Alejandro E. Bunge, quien dice, entre otras cosas, que "Nada (es) más oportuno que este serio trabajo...", y quizá esta simple transcripción bastare para relevarnos de omitir un juicio sobre ella.

El libro puede considerarse, en sus líneas generales, como constando de tres partes: una primera, que va desde la "Introducción" hasta el capítulo sexto inclusive, que es toda ella como una portada por donde se introduce el lector al nudo del problema.

La segunda parte estaría integrada por los capítulos séptimo, octavo y noveno. En ella se exponen y critican las iniciativas parlamentarias, del Poder Ejecutivo, administrativas y privadas que el propósito de resolverlo ha provocado.

Por último una tercera parte, la más personal de toda la obra, formada por dos capítulos de trabazón lógica y estrecha: el décimo, que hace una especie de resumen de las vías que pueden contribuir a solucionarlo, y el undécimo, donde el autor apunta las bases que estima deben seguirse en semejante tarea.

Todo expuesto con una sobriedad en el estilo y en la crítica que hacen grata su lectura. Quizá se haya extremado mucho la síntesis, pues el libro pierde peso, no alcanzando a dar, posiblemente por esto, la sensación de hondura, de gravedad, de trabajo maduro y logrado que puede esperarse de un autor que ha acreditado cualidades para exigírsele esto y mucho más.

En cambio, esta misma característica unida a la llaneza en el tono y la lógica en el razonamiento lo hacen útil como vehículo para la difusión popular de uno de los problemas financieros más graves del país y del plan que en él se esboza para su solución.

Puede que el autor se haya propuesto solamente esto y en tal caso cabe decir que lo obtiene ampliamente.

Dada así una idea general de la obra hagamos algunas referencias más particulares.

Resalta la escasa bibliografía que la acompaña. Entre los autores solamente aparecen los siguientes nombres: Juan Bautista Alberdi, J. Caillaux, Federico Flora, Hamilton, Jay y Madison, Francisco Nitti y Edwin R. A. Seligman; correspondientes a sólo seis obras distintas. Por otra parte, las citas hechas en el texto corresponden a estas obras salvo una, la que se atribuye a Story en la página 12, que no lleva mención de su origen. Llama más la atención teniendo en cuenta la existencia de obras nacionales que abordan el tema, y de los cursos de finanzas de José A. Terry y de Alejandro Ruzzo y de los tratados de Derecho Constitucional como el de Juan Antonio González Calderón, indudablemente útiles para considerar su aspecto legal.

Prolija es en cambio la información bibliográfica de índole más práctica: colecciones de leyes, de decretos, de memorias, de boletines estadísticos y revistas. Aun en ésta llama la atención que no se cite: "Impuestos", colección de leyes y decretos vigentes en 1933 en la provincia de Mendoza, editada en 1934, en vez de la otra con pie de imprenta en 1925 que se menciona.

El método seguido por el doctor Trevisán para encarar el estudio del origen y el significado legal de los impuestos internos, no traduce con exactitud la debida importancia del debate; y así, el lector desprevenido difícilmente alcanzará la diferencia fundamental que existe entre la aprobación prestada por las cámaras de diputados y senadores en el año 1891 y la sanción del año 1894.

Pero estas observaciones que hacemos al trabajo comentado no hacen, como el lector habrá percibido, a su mérito intrínseco ya que en manera alguna son fundamentales.

De la obra del doctor Egidio C. Trevisán, abundante, bien conceptuada y laureada por dos veces con premios en la Facultad de Ciencias Económicas, esta última nos parece la mejor, por ser la más personal, la que le acredita mayores condiciones de investigador e indudablemente la más original. Hasta el estilo es más cuidado.

Como cada uno de sus trabajos manifiesta un progreso sobre el anterior, y él está dotado de las condiciones de laboriosidad necesarias, son de esperar futuras producciones de mayor vuelo. Por lo menos, tal es nuestro deseo.

J. J. G.